EXPERIENCIA

Calle 60ª #5-51
Bogotá D.C
contacto@atebsoluciones.com
www.atebsoluciones.com

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
NIT 800.112.806-2
CERTIFICA:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	901.258.015-7
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO:	182 DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE INICIO:	13 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12 DE AGOSTO DE 2023
PRÓRROGA 1:	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 700.000.000 MCTE
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO - PENDIENTE POR LIQUIDAR
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA JURÍDICA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS-001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar análisis del cumplimiento de las obligaciones de los contratos y de la situación financiera final de los mismos.
2. Establecer el riesgo económico para la entidad, teniendo en cuenta la normatividad existente en cuanto al reconocimiento y pago de servicios relacionados con la prestación de servicios de salud y lo establecido dentro del marco de contratación estatal.
3. Elaborar el proyecto de acta de liquidación con atención a los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud Nos. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020 (dentro del término legal establecido para ello), el cual incluye la asistencia y participación a las mesas de trabajo que sean programadas con los contratistas, sus asesores y aseguradoras.
4. Realizar el acompañamiento de la liquidación de los contratos, hasta la firma de las correspondientes actas de liquidación bilateral o resolución de liquidación unilateral, según sea el caso.
5. Identificar las obligaciones que se han cumplido dentro del desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud Nos. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020 e informar a la Oficina Asesora Jurídica si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes o informar del incumplimiento de las mismas.
6. Identificar los riesgos que se evidencien durante la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, proponiendo mecanismos de prevención de los mismos, protección y recuperación de los recursos; y evitar, que afecten la institucionalidad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
7. Solicitar y depurar los registros, documentos u otra información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
8. Revisar los informes de supervisor y de la interventoría, peticiones y planes de mejoramiento que se hayan realizado durante la ejecución de cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
9. Analizar los aspectos financieros en lo que tiene que ver con pagos, glosas, registros contables y demás hechos financieros que afectaron la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
10. Apoyar en la elaboración de las respuestas a solicitudes peticiones o requerimientos presentados por las autoridades judiciales, administrativas y/o entidades de vigilancia y control, usuarios de la entidad, veedurías y demás peticionarios que se puedan presentar, relacionados con la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020,

353 de 2020 y 354 de 2020. Esto dentro del término fijado por la entidad para presentar su concepto, respuesta o el apoyo requerido.

11. Verificar que cada contratista de cada uno de los contratos a liquidar, haya saldado todas sus obligaciones financieras con cada uno de sus actores de la red de servicios ofertada, de conformidad con los servicios que se hayan prestado en virtud de la ejecución de cada uno de los contratos, desde su inicio hasta la terminación del mismo.

12. Custodiar los documentos (carpetas) de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, en el trascurso de la ejecución del presente contrato.

13. Realizar análisis de los balances del periodo con el fin de determinar costos de operación pendientes de pago con cargo a los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.

14. Utilizar los formatos definidos por la entidad para realizar las actas de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.

15. Presentar informes mensuales al supervisor sobre cada uno de los avances realizados en la liquidación de los contratos y las dificultades encontradas dentro de esta labor.

16. Realizar la liquidación de cada uno de los contratos dentro del término legal establecido para ello.

17. Presentar al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días calendario a la iniciación del contrato, un cronograma de actividades, que permita evidenciar cuales serán cada una de las actuaciones a adelantar y en que tiempos, para poder generar la liquidación de los contratos dentro del término legal establecido para ello.

18. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato

NOTA: La presente certificación se expide conforme a la solicitud realizada por el contratista a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con los datos ingresados en el aplicativo ORFEO y en la Plataforma SECOP II como Sistemas donde se consigna la información contractual e institucional.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

ALDANA TRUJILLO ANDREA LILIANA

Firmado digitalmente por ALDANA TRUJILLO ANDREA LILIANA
Fecha: 2023.09.20 16:49:06 -05'00'

ANDREA ALDANA TRUJILLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Se imparte Vo.Bo, conforme las revisiones y estudios realizados a los antecedentes y registros documentales particulares que reposan en el grupo encargado de su verificación.

Proyectó: Félix Andrés Solano Gómez – OAJ
Revisó: Jairo Luis Quiceno Jimenez – OAJ
Revisó: Martha Elena Ortiz – OAJ

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL GESTION P&P AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S
NIT 901.077.116-5

CERTIFICACIÓN

ELIZABETH PULECIO CARTAGENA identificada con cedula de ciudadanía **39.751.020-6**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT 901.077.116-5, por medio del presente documento **CERTIFICO** que la sociedad denominada **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.AS.** identificada con NIT 901.258.015-7**,** representada legalmente **por YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía 1.094.915.351 prestó sus servicios profesionales a la sociedad a la que represento, en calidad de contratista y en virtud del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** suscrito el día primero (01) de octubre de 2022, con las siguientes especificaciones

OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a Llevar a cabo el diseño empresarial, manuales de funciones, procesos y procedimientos de **AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Fecha de inicio:	28 de noviembre de 2022
Fecha de terminación:	28 de febrero de 2023
Plazo:	tres (3) meses

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se celebró por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000. 000.oo).**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1) Apoyar en el levantamiento de carga de la información requerida, teniendo en cuenta como la parte del estudio e identificación del problema
2) Identificación y análisis de las funciones generales
3) Análisis y capacidades del entorno
4) Desarrollar la última fase del proceso en:
 - Validación del acuerdo inicial del diseño
 - Arquitectura empresarial
 - Análisis financiero,
 - Metodología de revisión y Análisis de proceso
 - Cadena valor
 - Definición de perfiles y necesidades de personal

- Elaboración de propuesta de la planta.

5) Se realizará entrega final del informe y la estructuración de la nueva planta de acuerdo con el estudio y rediseño efectuado según las necesidades de la empresa
6) Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

Dada a los tres (03) días del mes de marzo del año 2023.



ELIZABETH PULECIO CARTAGENA
Representante legal
AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901.077.116-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **ELIZABETH PULECIO CARTAGENA,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 39.751.020, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S**., identificada con NIT 901.077.116-5, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte **YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.915.351 expedida en Armenia, actuando como representante legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** identificada con NIT 901.258.015-7 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a llevar a cabo el diseño empresarial, manuales de funciones, procesos y procedimientos de **AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.**

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 28 de noviembre del 2022, fecha de su suscripción, hasta el 28 de febrero de 2023. Cualquier modificación al plazo convenido deberá realizarse por escrito a través de OTROSÍ que hará parte integral de este contrato.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000. 000.oo).**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se realizará en tres (3) pagos, cada uno por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y acreditación del pago de los aportes a salud, pensiones y riesgos laborales del periodo respectivo.

QUINTA. ALCANCE DEL OBJETO: Por medio del presente contrato, LA CONTRATISTA pondrá a disposición de LA SOCIEDAD CONTRATANTE, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para adelantar la gestión principal velando por sus intereses de en el marco de la ley.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATANTE: LA SOCIEDAD CONTRATANTE se obliga a: **1)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual**; 2)** Suministrar toda la información de manera veraz, completa y oportuna requerida por LA CONTRATISTA y que tenga que ver específicamente con el objeto del contrato de prestación de servicios **; 3)** Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma de

pago pactada**; 4)** Vigilar la ejecución del contrato, a través del funcionario supervisor; **5)** Las demás que se deriven del Contrato de prestación de Servicios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Apoyar en el levantamiento de carga de la información requerida, teniendo en cuenta como la parte del estudio e identificación del problema; **2)** identificación y análisis de las funciones generales; **3)** Análisis y capacidades del entorno; **4)** de acuerdo a la última fase del proceso se desarrollará: Validación del acuerdo inicial del diseño, Arquitectura empresarial, Análisis financiero, Metodología de revisión y Análisis de proceso, Cadena valor, Definición de perfiles y necesidades de personal, Elaboración de propuesta de la planta, **5)** se realizará entrega final del informe y la estructuración de la nueva planta de acuerdo al estudio y rediseño efectuado según las necesidades de la empresa; **6)** Cumplir a cabalidad con la obligación adquirida mediante el presente contrato; **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán asumidos en su integridad por LA CONTRATISTA, salvo aquellos que deban ser asumidos por la empresa contratante.

NOVENA. AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos de seguridad social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

DECIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales previstas en la ley, se podrá dar por terminado por la SOCIEDAD CONTRATANTE **1.)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los servicios de acuerdo con las instrucciones previas dadas por LA SOCIEDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que se es reconocida al CONTRATISTA. **2)** Cuando a juicio de LA SOCIEDAD CONTRATANTE la calidad en algunos de los aspectos de la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA no sea aceptable por no ajustarse a lo dispuesto en el presente contrato. **3)** Por falsedad en algún documento relacionado con el contrato que presente EL CONTRATISTA. **4)** Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Contrato. **5)** Por imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. **PARÁGRAFO: ÚNICO**. En caso de darse por terminado anticipadamente el contrato por alguna de las causas contempladas en este contrato o por causas legales, el valor pactado será cubierto proporcionalmente en la parte desarrollada del objeto contratado.

DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Cumplido el plazo del contrato o por la ocurrencia de cualquiera de los hechos que dé lugar a la terminación anticipada del mismo, dentro de los dos meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, acudirán a la conciliación o a la transacción. Agotadas estas gestiones, las partes podrán acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no genera relación laboral entre LA CONTRATISTA y LA SOCIEDAD CONTRATANTE, por lo tanto, LA CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA, durante el plazo de ejecución del contrato, y diez años más, se obliga con LA SOCIEDAD CONTRATANTE, a mantener en absoluta reserva, y a abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros por cualquier medio, los documentos y/o la información respecto de los cuales tenga conocimiento en desarrollo de la gestión encomendada. El incumplimiento, por acción u omisión, de la presente obligación, implicará responsabilidad de LA CONTRATISTA por los perjuicios que se puedan derivar para LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

Para constancia lo firman las partes a los 28 días del mes de noviembre de 2022.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

ELIZABETH PULECIO CARTAGENA
Representante legal
AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901.077.116-5

LA CONTRATISTA

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.AS.
NIT 901.258.015-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE:	**AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.** **NIT: 901.077.116-5**
CONTRATISTA:	**ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** **NIT: 901.258.015-7**
DATOS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA, se obliga para con LA SOCIEDAD CONTRATANTE a llevar a cabo el diseño empresarial, manuales de funciones, procesos y procedimientos de **AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.**
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 48.000. 000.oo).**
FECHA DE INICIO	**28/11/2022**
FECHA FINAL	**28/02/2023**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.

Entre las suscritas a saber: **ELIZABETH PULECIO CARTAGENA,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía 39.751.020, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con **NIT 901.077.116-5**, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD CONTRATANTE, por una parte, y por otra **YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.915.351 expedida en Armenia. Actuando como representante legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con NIT: 901.258.015-7 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 28 de noviembre del 2022**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el contrato fue suscrito entre las partes con el objeto de la prestación de servicios profesionales para la ejecución y desarrollo de las actividades encomendadas dentro del contrato suscrito con la ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, en especial, para llevar a cabo el diseño empresarial, manuales de funciones, procesos y procedimientos de **AUDITORES Y CONSULTORES P & P ASOCIADOS S.A.S.**

2) Que el contrato se suscribió con un plazo comprendido entre el 28 de noviembre de 2022, fecha de su suscripción, hasta el 28 de febrero de 2023, el cual ya terminó.

3) Que el objeto del contrato y todas las obligaciones en el establecidas, se han cumplido por las partes contratantes.

Por lo anterior,

ACUERDAN

Que el valor ejecutado corresponde a la suma de cuarenta y ocho millones de pesos como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 48.000.000,00
VALOR PAGADO	$ 48.000.000,00
SALDO EN FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0,00
SALDO EN FAVOR DEL CONTRATANTE	$ 0,00

A la fecha de suscripción de la presente Acta de Liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales se verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por cada una de las partes contratantes.

Por lo anterior las partes se declaran a paz y salvo de todo concepto generado en virtud de la relación contractual.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

LA SOCIEDAD CONTRATANTE

ELIZABETH PULECIO CARTAGENA
Representante legal
AUDITORES Y CONSULTORES P&P ASOCIADOS S.A.S.
NIT 901.077.116-5

LA CONTRATISTA

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
Representante Legal
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.AS.
NIT 901.258.015-7

LA COORDINACION JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS.

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 015 DE 2015

CERTIFICA

Que, entre **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN,** y **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES** identificada con el **NIT. 901.258.015-7**, se celebró el siguiente contrato:

1. **CONTRATO No 060 DE 2021**

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*

FECHA DE INICIO: 01 de enero de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de mayo de 2022.

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($264.000.000) IVA incluido y descuentos de Ley.

Estado del contrato: Liquidado

Observación: El contrato 060 de 2021 fue cedido desde el primero (01) de junio de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la misma anualidad.

En relación con las funciones u obligaciones contraídas en cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R ISS** en Liquidación anteriormente descrito, se relacionan así:

"***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *El Contratista se obliga para con el P.A.R.I.S.S. especialmente a:*

1. *Brindar apoyo en el direccionamiento, supervisión y control de las actividades que desarrolle el P.A.R.I.S.S., en cumplimiento del mencionado Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 015 de 2015.*

2. *Asistir como profesional especializado de apoyo, a las reuniones que sean convocadas por la Fiduciaria o por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil.*

3. *Asesorar al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión en los trámites pertinentes para los contratos que se requieran para el correcto funcionamiento del Patrimonio Autónomo*

4. *Brindar asesoría al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión para la elaboración de informes, respuesta de requerimientos siempre que se relacionen con la ejecución del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES.*

5. *Brindar asistencia en las reuniones y comités fiduciarios que sean necesarias para la coordinación y seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Fiduciario.*

6. *Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por la contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.*

7. *Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.*

8. *Constituir, modificar y mantener vigente siempre la garantía del contrato.*

9. *Dar inmediato aviso a LA CONTRATANTE, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.*

10. *Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga LA CONTRATANTE.*

11. *Programar con LA CONTRATANTE las diferentes actividades que deba apoyar para el cumplimiento del objeto contractual.*

12. *Cumplir con cada una de las actividades presentadas en la propuesta original, que hace parte integrante de este contrato.*

13. *Presentar a la Fiduciaria la correspondiente factura para su respectivo pago.*

14. *LA CONTRATISTA no deberá, directa ni indirectamente, anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del objeto del presente contrato, quedando, por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.*

15. *Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea*

LA CONTRATANTE que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.

16. *Guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados para efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual, excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa.*

17. *Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera LA CONTRATANTE.*

18. *Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta LA CONTRATANTE, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de misma, y quien declara haberlo leído en su integridad previo a la suscripción del presente contrato.*

19. *Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

20. *Mantener vigente su información del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, requerida por LA FIDUCIARIA.*

21. *Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado."*

Se expide la presente certificación a los doce (12) de enero de 2023.

Atentamente,



PABLO CESAR YUSTRES MEDINA
Coordinación Jurídica
P.A.R. ISS en Liquidación

Proyectó: Andrea K. Hernández- Oficina de Contratos

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE MANDATO 015-2022 SUSCRITO ENTRE ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, Y CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A.** identificada con **NIT. 800.140.949-6**

Que el régimen jurídico aplicado a la liquidación de la entidad **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT: 800.140.949-6, fue el dispuesto en la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, expedida por la Superintendencia de Salud, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el articulo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 5º del decreto 1535 de 2016, se dispuso la conformación de la **JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA DE CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Que, de acuerdo con lo anterior, el veintiocho (28) de julio del 2021 se dispuso la conformación de la **JUNTA DE ACREEDORES DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN** de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

Que, **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con **NIT. 901.258.015-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la cámara de comercio de Bogotá como empresa privada, inscrita el 22 de febrero de 2019 con el número 02427364 del libro IX, de naturaleza comercial, suscribió Contrato de Mandato con Representación No.**015-2022** con **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT 800.140.949-6.**

Que conforme la cláusula octava del **CONTRATO DE MANDATO No. 015-2022** el **COMITÉ DE SEGUIMIENTO** del Mandato estará conformado por la misma composición de la Junta de Acreedores constituida en el proceso de liquidación, órgano que podrá requerir informes del cumplimiento de las acciones; encomendadas al MANDATARIO

CERTIFICA

CONTRATO No.	015 de 2022
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL MANDANTE ENCARGA AL MANDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO, EL MANDATARIO DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL

	PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE INGRESAREN EN VIRTUD DEL RECAUDO DE CARTERA, Y LA RECUPERACIÓN DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE INGRESEN CONFORME A LO INSTRUIDO POR EL MANDANTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2022 y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.
ADICIONES Y/O PRÓRROGAS	OTROSÍ No. 001 del 23 de mayo del 2023
PLAZO DE LA PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Mandato con Representación No. 015-2022 suscrito el 20 de mayo del 2022, por el término de doce (12) meses
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de mandato, entre otras, el Mandatario se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales: 1. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo tramite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato 2. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normatividad aplicable, de los actos proferidos por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN 3. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones que deben ser calificadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos recuperados. 4. Realizar las gestiones de protocolización y legalización del informe de cierre de la liquidación de la EPS. 5. ecibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos los contratos, los cuales deben seguir ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones. 6. EL MANDATARIO, podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al MANDATO y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador o los jueces de la República, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

	7. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las actuaciones constitucionales o administrativas de CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración. 8. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos se seguirán las reglas aquí definidas. 9. Representar los intereses de CAFESALUD EPS en liquidación en los procesos de liquidación en que este se haya hecho parte, pudiendo presentar recursos en la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y ejerciendo las acciones o medios de control que correspondan frente a los administrativos que decidan sobre sus créditos. 10. De acuerdo con la viabilidad jurídica y técnica, suscribir o no, acuerdo de transacción de procesos judiciales, respecto de los cuales se determine el sometimiento definitivo al acuerdo de punto final, para lo cual también se encuentra facultado para desistir de los correspondientes procesos judiciales. 11. EL MANDATARIO se encuentra facultado para realizar todo tipo de trámites, suscribir todos los documentos que sean requeridos para adelantar consolidar los cobros de cartera de salud ante la ADRES y entidades Territoriales. Dichas facultades pueden ser delegadas por EL MANDATARIO a terceros mediante la emisión de poderes especiales o generales. 12. De ser necesario efectuar las diligencias de venta, escrituración, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley, incluso para el caso de las escrituras o contratos que hubieren sido suscritos por el MANDANTE antes del cierre del proceso liquidatorio. 13. Llevar a cabo la gestión de cobro, castigo, depuración y recaudo de cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentre facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramite o adelanten gestiones asociadas a la cartera de las fuentes de financiación del régimen contributivo y subsidiado; plan obligatorio de salud E.P.S., anticipos, Giro Directo, cartera ARL, Recobros/Cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen contributivo según los artículos 237 y 245 de la ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprenden de

	estos, recobros/cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados por la UPC del régimen subsidiado según el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprenden de este. Liquidación mensual de afiliados Afiliados-LM,A, recobros/cobros sin resultado de auditoria por parte de la ADRES, presentación ante la ADRES, liquidación de cápita subsidiado, conciliaciones y en general la recuperación de aquellas obligaciones que no han sido objeto de pago y están certificadas contablemente y son parte del Sistema General de Seguridad en Salud- SGSSS. 14. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, con estricta sujeción a la prelación legal definida por el liquidador y por el marco normativo aplicable, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales 15. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos. 16. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los fondos documentales del MANDANTE y conformación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, en la medida que los ACTIVOS lo permitan, la constitución de fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos. Respecto a esta obligación, EL MANDATARIO llevará a cabo todas las gestiones conducentes a la entrega del archivo a la Entidad competente de la guarda y custodia de los documentos de interés para el sector salud. 17. Presentar informes que sean requeridos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de funciones de seguimiento y control, conforme se dispone en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y 11 Numeral 10 del Decreto 1080 de 2021, así como cualquier otro informe solicitado por una instancia debidamente acreditada. entro de los veinte (20) días hábiles de cada semestre calendario, efectuar una rendición de cuentas de sobre las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato, en los campos jurídico, administrativo, financiero y archivo, así como los demás que correspondan sobre el desempeño de su encargo, informe que será remitido al COMITÉ DE SEGUIMIENTO y a la Superintendencia Nacional de Salud. 18. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato. 19. Realizar el cierre de cuentas bancarias 20. Atender requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación. 21. Elaborar el acta de balance final del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.

	22. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) MÁS IVA.
VALOR ADICIÓN	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) MÁS IVA.
ESTADO	En ejecución. Porcentaje de avance de ejecución: 79**%.**
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000)
TOTAL PROCESOS JUDICIALES ATENDIDOS CON CORTE A LA FECHA	1321

De conformidad a lo anterior, se certifica los procesos judiciales que en calidad de demandante y/o demandado, a la fecha han sido gestionados y/o atendidos por parte de la Sociedad **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, en calidad de **MANDATARIO CAFESALUD EPS SA. (HOY LIQUIDADA),** así:

Desde el 24 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022

Proceso jurídicos desde el 24 de mayo 2022 hasta el 31 de Diciembre 2022						
	DEMANDADO		DEMANDANTE		Total	
Tipo de proceso	Cant	valor pretensiones	Cant	valor pretensiones	Cant	valor pretensiones
ACCION DE GRUPO	1	5.238.930.000.000			1	5.238.930.000.000
ADMINISTRATIVA	3	0			3	0
COBRO COACTIVO	19	15.112.598.816			19	15.112.598.816
EJECUTIVO	25	4.248.931.950	43	924.831.404.139	68	929.080.336.089
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	18	8.175.265.108			18	8.175.265.108
JURISDICCIONAL	313	13.236.806.891	6	14.910.346.338	319	28.147.153.229
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	77	242.488.425.368	6	22.037.511.146	83	264.525.936.514
MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	9	8.000.000.000			9	8.000.000.000
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	1	1.177.517.107.692			1	1.177.517.107.692
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA	263	176.412.189.302	6	266.414.652.334	269	442.826.841.636
ORDINARIO	498	52.364.298.125	45	119.560.888.531	543	171.925.186.656
RESPONSABILIDAD FISCAL	32	143.827.875.699			32	143.827.875.699
VERBAL	205	266.742.707.717	2	4.101.189.060	207	270.843.896.777
Total general	**1.464**	**7.347.056.206.667**	**108**	**1.351.855.991.548**	**1.572**	**8.698.912.198.215**

Desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023

Proceso jurídicos desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo 2023						
	DEMANDADO		DEMANDANTE		Total	
Tipo de proceso	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones
ACCION DE GRUPO	1	$5.238.930.000.000	0	$0	1	$5.238.930.000.000
ADMINISTRATIVA	3	$0	0	$0	3	$0
COBRO COACTIVO	16	$15.048.535.427	0	$0	16	$15.048.535.427
DECLARATIVO	8	$0	8	$2.659.159.429	8	$2.659.159.429
DEMANDA DE NULIDAD SIMPLE	1	$0	1	$163.895.121	1	$163.895.121
EJECUTIVO	20	$3.622.655.448	55	$940.085.813.685	75	$943.708.469.133
INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	17	$8.175.265.108		$0	17	$8.175.265.108
JURISDICCIONAL	179	$11.501.345.208	6	$14.910.346.338	185	$26.411.691.546
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD	1	$0	1	$163.895.121	1	$163.895.121
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	81	$258.169.850.198	4	$3.915.983.915	85	$262.085.834.113
MEDIO DE CONTROL DE	8	$8.000.000.000	0	$0	8	$8.000.000.000

Proceso jurídicos desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de mayo 2023						
	DEMANDADO		DEMANDANTE		Total	
Tipo de proceso	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones	Cant.	Valor pretensiones
PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS						
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	1	$1.177.517.107.692	0	$0	1	$1.177.517.107.692
MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA	239	$165.769.057.628	5	$257.343.300.864	244	$423.112.358.492
ORDINARIO	410	$45.971.693.792	45	$122.547.104.984	455	$168.518.798.776
RESPONSABILIDAD FISCAL	24	$135.852.270.817			24	$135.852.270.817
VERBAL	164	$94.544.070.117	33	$3.965.457.714	197	$98.509.527.831
Total general	**1163**	**$7.163.101.851.435**	**158**	**$1.345.754.957.171**	**1321**	**$8.508.856.808.606**

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis y un (26) días del mes de diciembre de 2023.



LADY TATIANA CUBIDES BACHILLER
Revisora Fiscal

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

ENTIDAD CONTRATANTE	CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, NIT. 800.140.949-6
CONTRATISTA	**ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** NIT 901.258.015 - 7 REPRESENTANTE LEGAL: JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS C.C No. 52.498.801 DIRECCIÓN: Cra 8 No. 12C - 35 BOGOTÁ D.C TELÉFONO: 3148209520 CORREO ELECTRÓNICO: atebsolucionesempresariales@gmail.com
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL MANDANTE ENCARGA AL MANDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO, EL MANDATARIO DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE INGRESAREN EN VIRTUD DEL RECAUDO DE CARTERA, Y LA RECUPERACIÓN DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE INGRESEN CONFORME A LO INSTRUIDO POR EL MANDANTE.
VALOR	CONFORME AL ARTICULO 2143 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, ESTE CONTRATO ES REMUNERADO POR LA CUANTÍA DE QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000,00) MAS IVA
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2022 Y HASTA EL VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber: FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición liquidador de CAFESALUD EPS SA EN

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

LIQUIDACIÓN, NIT No. 800.140.949-6, conforme a la Resolución No. 7172 del 22 de julio de 2019, que en el presente acto se denominará EL MANDANTE de una parte, y por la otra **JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.498.801, en calidad de Representante Legal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**, con NIT 901.258.015-7, quien en el texto de este documento se denominará EL MANDATARIO, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mandato con representación, con observancia del Código de Comercio, el Código Civil, el Decreto 2555 de 2010, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las normas que lo modifiquen y adicionen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA CAFESALUD EPS SA identificada con NIT No. 800.140.949-6.

2. Que en el artículo quinto de la Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, se designa como liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA-CAFESALUD EPS SA, identificada con NIT 800.140.949-6, al Dr. Felipe Negret Mosquera, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá las funciones del representante legal de la entidad objeto de liquidación.

3. Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

4. Que en el artículo 293, numeral 2, inciso 3, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se establece que: *"La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto."*

5. Que, de forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de

la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

6. Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la resolución No. 2021320000016498-6 de 22 de noviembre de 2021, mediante la cual ordeno *"Prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada en el artículo primero de la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 23 de noviembre de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022"*

7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal i, del numeral 9 del artículo 295, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, faculta al liquidador para*: "Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley."*

8. El Parágrafo primero de acápite "Mecanismos De Contratación" establecido en el Manual de Contratación de CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN, consagra: *"Mecanismos De Contratación" "Debido al objeto cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, en CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN podrá contratar directamente sin requerir pluralidad de oferentes los siguientes bienes y servicios: (…)* ***7.*** *Convenios o contratos de mandato, fiducia mercantil, patrimonios autónomos y encargos fiduciarios"*

9. Que el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que "en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (…), con terceros (…), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (…)."

10. Que el artículo mencionado en el párrafo anterior permite la celebración de contratos de mandato cuando subsistan procesos o situaciones jurídicas no definidas, que el LIQUIDADOR previa información a los acreedores o a la Junta de Acreedores, según el caso, encomiende a tercero especializado.

11. Que el liquidador preparó el informe detallado del que trata el literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 con destino a los acreedores con la justificación de las razones por las cuales se estima conveniente suscribir contratos post-cierre y post-liquidación para CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, publicado en la página web de la entidad y mediante aviso en prensa publicado el 28 de abril de 2022 en el Diario Nuevo Siglo.

12. Que posterior a ellos, fue remitida la solicitud de autorización ante la Superintendencia Nacional de Salud de que trata el parágrafo 2 del literal b el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 del 2010, constancia de Radicado No. 1084-2022 de fecha 29 de abril de 2022

13. Que mediante comunicación de referencia 20229300400903862 de fecha 10 de mayo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto favorable respecto de la posibilidad de suscribir contratos de mandatos como opción para el cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

14. Que en reunión de la Junta de Acreedores realizada el día 19 de mayo de 2022, el liquidador notificó a los miembros de tal órgano el acogimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.3 literal b del Decreto 2555 de 2010, siendo la celebración del presente contrato de mandato la opción que más se ajusta a las necesidades del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, respecto a lo cual no se presentó observación alguna.

15. Que el artículo 2142 del Código Civil define al contrato de mandato en los siguientes términos: "*El Mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera"* Por su parte, el artículo 2195 *ibídem* dispone, en lo pertinente, lo que sigue: *"No se extingue por la muerte del mandante el mandato el mandato destinado a ejecutarse después de ella"*

16. Que el inciso final del literal b del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, dispone: *"El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN en ejercicio de la labor*

de seguimiento señalada en la ley, podrá pronunciarse sobre el desarrollo y ejecución de los contratos de que trata el presente artículo"

17. Que, en concordancia con lo anterior, vistos los elementos y características del contrato de mandato, se colige que se ajusta a los preceptos contenidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que regulan los procesos de liquidación.

18. Que el Liquidador, Superintendencia Nacional de Salud y la Junta de Acreedores de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN se han pronunciado sobre la viabilidad de llevar a cabo las actividades de qué trata la suscripción del presente contrato de mandato con representación.

19. Que existe la necesidad de celebrar el presente contrato de mandato con representación para adelantar las actividades derivadas del cierre de la liquidación de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

20. Que el MANDATARIO es una persona jurídica que cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo el presente contrato.

21. De conformidad con los considerandos anteriores, las partes hemos decidido celebrar el presente Contrato de Mandato con Representación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos del presente Contrato de Mandato, las siguientes expresiones tendrán el alcance y significado que a continuación se determinan:

1. **ACTIVOS O BIENES:** Son los bienes muebles, inmuebles, derechos incorporales, recursos líquidos, así como sus accesorios y frutos, que hacen parte del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN** y será encomendados al MANDATARIO, que están afectados a las finalidades previstas en el presente contrato y que se relacionaran en el Anexo No. 2

 Este anexo tendrá la relación A, B, C, D, etc., que clasificará la relación de los **ACTIVOS** conforme a su naturaleza, como se relaciona a continuación, pero sin limitarse:

a) Anexo No. 2 – A: Bienes Inmuebles
b) Anexo No. 2 – B: Bienes Muebles – Activos Fijos

c) Anexo No. 2 – C: Títulos valores
d) Anexo No. 2 – D: Derechos Incorporales – Títulos ejecutivos – Cartera

2. **COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN:** Se constituye en órgano de control del mandato y decidirá respecto a la procedencia de conciliaciones judiciales o extrajudiciales que el mandatario, de acuerdo con su importancia jurídica o económica decida someter a su aprobación.

 EL COMITÉ será integrado por los miembros de Junta de Acreedores del proceso de liquidación, ante la ausencia o renuncia de cualquiera de los miembros se suplirá como lo establece el Artículo 9.1.3.9.1 del Decreto 2555 de 2010.

 EL COMITÉ deliberará con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá al menos con el voto favorable de igual número de miembros asistentes a la sesión. Cuando el COMITÉ DE CONCILIACIÓN no pueda sesionar por falta de quórum EL MANDATARIO, lo citará nuevamente, para sesionar dentro de los cinco días siguientes.

 EL MANDATARIO asistirá a todas las reuniones de este Comité con voz, pero sin voto.

3. **CONTRATOS:** Son los actos fuente de derechos y obligaciones celebrados por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, y que serán cedidos en la posición contractual que ostenta aquella a favor del MANDATARIO para su ejecución y culminación. Los mismos se relacionarán como Anexo No. 3 del presente contrato.

4. **MANDANTE:** Será CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN representada por EL LIQUIDADOR, quien se encargará de impartir las instrucciones mediante el presente contrato y las demás comunicaciones, al MANDATARIO, respecto de la gestión del MANDATO, hasta tanto finalice la existencia legal de la sociedad. A su vez, tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

 Una vez se finalice la existencia legal del MANDANTE, el MANDATARIO para el cumplimiento de sus funciones deberá sujetarse a lo aquí establecido.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

5. **MANDATARIO:** Es la sociedad **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S** con NIT **901.258.015 - 7**, legalmente constituida con arreglo a las leyes de la República de Colombia.

6. **BENEFICIARIOS DE PAGO:** Serán los acreedores reconocidos por el liquidador de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, relacionados en el Anexo No. 1 del presente contrato, quienes se denominan como meros beneficiarios de pago y cuya estipulación a su favor consistirá exclusivamente en el pago de su acreencia en recursos o activos en los términos previstos en el presente contrato, conforme su acreencia, en el exclusivo evento en que se dé la efectiva enajenación de ACTIVOS o recuperación de cartera, conforme lo establecido en el presente contrato y una vez cumplan con los requisitos exigidos para realización de dichos pagos. A su vez, hacen parte de esta definición, los terceros a quienes corresponda efectuar pagos con cargo a los recursos del Mandato. En ningún caso, los referidos BENEFICIARIOS DE PAGO podrán perseguir activos propios del MANDATARIO, toda vez que este no se convierte en deudor solidario ni conjunto de los pasivos del MANDANTE.

7. **PROCESOS JUDICIALES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** Serán los procesos judiciales y actuaciones administrativas, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en los cuales el MANDATARIO ejercerá la representación correspondiente.

 Esta función solo corresponderá a los procesos que se encuentren debidamente admitidos previo cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

 La relación de los procesos judiciales, constará en el Anexo No. 4 del presente contrato.

8. **GASTOS POR HONORARIOS GENERADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO:** Son los honorarios pactados a favor de terceros que prestan sus servicios al MANDATARIO, cuando la actuación tenga relación con las funciones atribuidas en el presente contrato.

9. **PROCEDIMIENTO DE VENTA:** Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuará el Mandatario -

como instrucciones previas dadas por el LIQUIDADOR- para obtener la liquidez necesaria para el pago a los BENEFICIARIOS DE PAGO.

10. **PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO:** Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuará el MANDATARIO –*como instrucciones previas dadas por EL LIQUIDADOR*- para la adjudicación de los ACTIVOS a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO en los eventos allí determinados cuando no se logre en el tiempo determinado la liquidez esperada.

11. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** Sera el establecido en el Manual Operativo, en el cual se fijarán los términos, condiciones y parámetros bajo los cuales actuara el MANDATARIO –*como instrucciones previas dadas por el LIQUIDADOR*- para el pago en recursos líquidos o mediante la dación en pago de los activos, a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO.

12. **MANUAL OPERATIVO:** Es el documento que contiene el PROCEDIMIENTO DE VENTA, el PROCEDIMIENTO DE DACIÓN EN PAGO, el PROCEDIMIENTO DE PAGO, así como todos los lineamientos técnicos, administrativos y de procedimientos, para operar adecuadamente el MANDATO, constituyéndose en un instrumento de apoyo y consulta obligatoria y permanente de los funcionarios que integran la UNIDAD DE GESTIÓN. El MANUAL OPERATIVO será elaborado por el MANDANTE y podrá ser ajustado una vez se cuente con autorización previa, expresa y escrita de la Comité de seguimiento.

13. **UNIDAD DE GESTIÓN:** Es la unidad de trabajo que se conformará por un grupo interdisciplinario de profesionales y técnicos, para la operación, gestión, administración y liquidación del MANDATO, conforme los términos establecidos en el presente contrato y el MANUAL OPERATIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato EL MANDANTE encarga AL MANDATARIO la realización de las actividades debidamente establecidas en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir, correspondientes al proceso de liquidación de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

En desarrollo del objeto mencionado, EL MANDATARIO deberá administrar los recursos y bienes que se entreguen al momento del cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás que ingresaren en virtud del recaudo de cartera, y la recuperación de excedentes y rendimientos financieros y demás recursos que ingresen conforme a lo instruido por el mandante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos a realizarse de las obligaciones contractuales y legales serán hasta concurrencia de los recursos entregados en administración y los dineros a recuperar, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del MANDANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del Mandato se encuentra consignado en el anexo No. 6. La modificación del presupuesto deberá someterse a aprobación del Comité de Seguimiento y Conciliación, para lo cual EL MANDATARIO presentará un informe que soporte la solicitud.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MANDATARIO en ningún momento comprometerá el patrimonio social o propio para el cumplimiento de las actividades encomendadas, y en consecuencia responderá **única y exclusivamente hasta la concurrencia de los recursos entregados en la administración.**

PARÁGRAFO CUARTO: EL MANDATARIO no será sucesor, ni subrogatario de la persona jurídica de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y no tendrá legitimación en la causa por pasiva (a título personal) para actuar en procesos judiciales o administrativos que sean del interés de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, toda vez que sus atribuciones se limitan a las previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

1. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo tramite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato

2. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normatividad aplicable, de los actos proferidos por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

3. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones que deben ser calificadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos recuperados.

4. Realizar las gestiones de protocolización y legalización del informe de cierre de la liquidación de la EPS.

5. Recibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos los contratos, los cuales deben seguir ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones.

6. EL MANDATARIO, podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al MANDATO y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador o los jueces de la República, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

7. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las actuaciones constitucionales o administrativas de CAFESALUD EPS SA y CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración.

8. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos se seguirán las reglas aquí definidas.

9. Representar los intereses de CAFESALUD EPS en liquidación en los procesos de liquidación en que esta se haya hecho parte, pudiendo presentar recursos en la vía gubernativa, solicitudes de revocatoria directa y ejerciendo las acciones o medios de control que correspondan frente a los actos administrativos que decidan sobre sus créditos.
10. De acuerdo con la viabilidad jurídica y técnica, suscribir o no, acuerdo de transacción de procesos judiciales, respecto de los cuales se determine el sometimiento definitivo al acuerdo de punto final, para lo cual también se encuentra facultado para desistir de los correspondientes procesos judiciales.

11. EL MANDATARIO se encuentra facultado para realizar todo tipo de trámites, suscribir todos los documentos que sean requeridos para adelantar consolidar los cobros de cartera de salud ante la ADRES y entidades Territoriales. Dichasfacultades pueden ser delegadas por EL MANDATARIO a terceros mediante la emisión de poderes especiales o generales.

12. De ser necesario efectuar las diligencias de venta, escrituración, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley, incluso para el caso de las escrituras o contratos que hubieren sido suscritos por el MANDANTE antes del cierre del proceso liquidatorio.

13. Llevar a cabo la gestión de cobro, castigo, depuración y recaudo de la cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentra facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramita o se adelanten gestiones asociadas a la cartera de las fuentes de financiación del régimen contributivo y subsidiado; plan obligatorio de salud E.P.S., anticipos, Giro Directo, cartera ARL, Recobros/Cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen contributivo según los artículo 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprende de estos,

recobros/cobros NO POS por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado según el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas reglamentarias que se desprendan de este. Liquidación Mensual de Afiliados-LMA, recobros/cobros sin resultado de auditoria por parte de la ADRES, presentación ante la ADRES, liquidación de cápita subsidiado, conciliaciones y en general la recuperación de aquellas obligaciones que no han sido objeto de pago y están certificadas contablemente y son parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS

14. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, con estricta sujeción a la prelación legal definida por el liquidador y por el marco normativo aplicable, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales

15. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos.

16. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los fondos documentales del MANDANTE y conformación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, **en la medida que los ACTIVOS lo permitan**, la constitución de fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos.

 Respecto a esta obligación, EL MANDATARIO llevará a cabo todas las gestiones conducentes a la entrega del archivo a la Entidad competente de la guarda y custodia de los documentos de interés para el sector salud.

17. Presentar informes que sean requeridos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de funciones de seguimiento y control, conforme se dispone en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y 11 Numeral 10 del Decreto 1080 de 2021, así como cualquier otro informe solicitado por una instancia debidamente acreditada.

Dentro de los veinte (20) días hábiles de cada semestre calendario, efectuar una rendición de cuentas de sobre las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato, en los campos jurídico, administrativo, financiero y archivo, así como los demás que correspondan sobre el desempeño de su encargo, informe que será remitido al COMITÉ DE SEGUIMIENTO y a la Superintendencia Nacional de Salud.

18. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato.

19. Realizar el cierre de cuentas bancarias

20. Atender requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación.

21. Elaborar el acta de balance final del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.

22. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas.

PARÁGRAFO: El MANDATARIO se obliga a observar en su gestión las normas aplicables al MANDANTE y a los procesos de liquidación de las entidades privadas, así como las demás que resulten pertinentes en razón a la naturaleza del mandato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE: En desarrollo del presente contrato y hasta la finalización de su existencia legal, el MANDANTE se obliga conforme al artículo 2184 del Código Civil Colombiano y en especial a:

1. Entregar al MANDATARIO las sumas correspondientes a los recursos para la ejecución de las actividades establecidas en la Cláusula anterior, hasta la concurrencia del monto previsto para tales fines, así como entregar en administración los demás ACTIVOS mencionados en el presente contrato.

2. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o especifico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto

contractual, hasta el momento en que ocurra el cierre definitivo del proceso de liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL Y FORMA DE PAGO: Conforme al Artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000,00) MAS IVA., los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00) MAS IVA.

CLÁUSULA SEXTA. COSTOS Y GASTOS A CARGO DE LOS RECURSOS DEL MANDATO: Todos los costos, gastos y demás expensas que se causen en desarrollo de la administración de los ACTIVOS, tales como tasas, contribuciones, retenciones y los relacionados con la carga impositiva de cada pago, los gastos de transferencias de fondos para efectos de pagos a terceros, costos y/o gastos bancarios, defensa de los activos, incluidos gastos de abogados externos, los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados, los honorarios por asesorías especializadas que se requieran, cualquier multa, sanciones pecuniarias y demás, derivadas del uso, destinación o utilización de los ACTIVOS, traslado y manutención de funcionarios de la UNIDAD DE GESTIÓN fuera de la ciudad de Bogotá D.C., gastos de viaje para la revisión de los ACTIVOS, costos y gastos que se generen de la dación en pago, costos y gastos de cualquier dictamen a cargo de terceros (Revisoría Fiscal) y custodia de los recursos, estarán a cargo de los ACTIVOS del MANDATO y se descontaran de los recursos transferidos; a titulo meramente enunciativo, se relacionan algunos:

1. Honorarios del Mandatario
2. Los necesarios para realizar la enajenación, transferencia y entrega de los ACTIVOS
3. Impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se causen con ocasión de la administración de los ACTIVOS
4. Los correspondientes a la administración integral de los ACTIVOS
5. Los derivados para la atención de procesos judiciales o administrativos
6. Los derivados de los contratos que sean cedidos por el MANDANTE

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

CLÁUSULA SÉPTIMA: **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2022 y hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el mismo podrá ser prorrogado o adicionarlo en tiempo, según las necesidades del servicio, previa autorización y suscripción del COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Durante la ejecución del presente contrato se conformará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, siguiendo para el efecto la misma composición de la Junta de Acreedores constituida en el proceso de liquidación, órgano que podrán requerir informes del cumplimiento de las acciones encomendadas al MANDATARIO.

En general, el referido COMITÉ DE SEGUIMIENTO podrá sugerir, recomendar, proponer y/u orientar políticas para la debida ejecución del contrato de mandato y de ser procedente suscribir los Otrosíes o reformas contractuales de requerirse, para lo cual podrá designar un delegado o representante que en nombre el referido COMITÉ suscriba la reforma contractual.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: EL MANDATARIO, en virtud del presente contrato y con cargo a sus propios recursos, se compromete a constituir por su cuenta y a favor del MANDANTE, las siguientes garantías:

1. Garantía única de cumplimiento, en el formato de entidades particulares, que debe amparar el CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de duración del mismo y cuatro meses más, desde la suscripción del contrato.

2. Póliza de seguro de manejo, en el formato de entidades particulares, por equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los ACTIVOS entregados en administración y por el termino de duración del mismo, en condiciones y clausulado del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al MANDATARIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del mandante. El MANDATARIO deberá mantener vigente la garantía que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de

todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que se incremente el valor del Contrato o prorrogue su vigencia, EL MANDATARIO se obliga a ampliar el valor asegurado o prorrogar la vigencia de la garantía, atendiendo para ello los términos de las respectivas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato de mandato, se dará por terminado únicamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo

2. Por el desempeño o agotamiento del objeto del negocio para el que fue constituido

3. Por la expiración del termino

4. Por la renuncia, muerte o declaración judicial de interdicción del mandatario

5. Por las causales de terminación del artículo 2189 del Código Civil Colombiano, salvo la muerte del MANDANTE, toda vez que el presente encargo se suscribe justamente para desarrollar actividades una vez ocurra la terminación de la existencia legal del MANDANTE

6. Por agotamiento de los ACTIVOS o por iliquidez que haga imposible o especialmente gravoso seguir atendiendo los gastos de operación del mandato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de mandato con representación no constituye vínculo laboral entre EL MANDANTE y EL MANDATARIO.

PARÁGRAFO: El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por las normas civiles y comerciales pertinentes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL MANDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente, previa autorización del MANDANTE.

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: EL MANDATARIO se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del MANDANTE con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL MANDATARIO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. En todo caso si EL MANDATARIO utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a EL MANDANTE y a terceros perjudicados, autorizando expresamente al MANDANTE a declarar los siniestros y hacer efectiva la garantía de que trata el presente contrato en caso de vulnerar tal confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para solucionar cualquier diferencia que surja con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes podrán intentar un arreglo directo. En caso de no intentarse o de no prosperar, las diferencias serán tramitadas ante los jueces o instituciones competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL MANDATARIO mantendrá indemne al MANDANTE y al liquidador de cualquier reclamación proveniente de BENEFICIARIOS DE PAGO, contratistas cedidos o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que el MANDANTE o el liquidador sean convocados, demandados o accionados en cualquier clase de proceso tramite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, aquellos tienen plena legitimización para hacer citar al MANDANTE y su garante, para que responda por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato de Mandato con representación se entiende perfeccionado y podrá ser ejecutado con la suscripción del presente instrumento por las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes Anexos:

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. NIT 901.258.015 - 7

- Anexo No. 001 – ACREEDORES RECONOCIDOS POR PARTE DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

- Anexo No. 002 – Derechos Incorporales – Títulos Ejecutivos – Cartera
 - Anexo no. 2- A: Bienes Inmuebles
 - Anexo no. 2- B: Bienes Muebles – Activos Fijos
 - Anexo no. 2- C: derechos incorporales – Títulos Valores
 - Anexo No. 2 – D: Derechos Incorporales – Títulos ejecutivos – Cartera

- Anexo No. 003 – Contratos cedidos

- Anexo No. 004 – Procesos judiciales

- Anexo No. 005 – Manual operativo

- Anexo No. 006 Presupuesto Mandato

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, a los VEINTE (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
FELIPE NEGRET MOSQUERA C.C. 10.547.944 LIQUIDADOR CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN	**JANNETH DEL PILAR PEÑA PLAZAS** C.C No. 52.498.801 Representante Legal: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT: 901.258.015 - 7

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

CONTRATO	MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 DEL 20 DE MAYO DE 2022
CONTRATANTE	CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S NIT No. 901.258.015-7
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL MANDANTE ENCARGA AL MANDATARIO LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE DICHA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO MENCIONADO, EL MANDATARIO DEBERÁ ADMINISTRAR LOS RECURSOS Y BIENES QUE SE ENTREGUEN AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y LOS DEMÁS QUE INGRESAREN EN VIRTUD DEL RECAUDO DE CARTERA, Y LA RECUPERACIÓN DE EXCEDENTES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y DEMÁS RECURSOS QUE INGRESEN CONFORME A LO INSTRUIDO POR EL MANDANTE.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($540.000.000) MÁS IVA
ADICIÓN PRESENTE OTROSÍ	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($540.000.000) MÁS IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MLCTE ($1.080.000.000) MÁS IVA
PLAZO INICIAL	12 MESES. DEL 24 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 24 DE MAYO DE 2023.
PRORROGA PRESENTE OTROSÍ	12 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA PRORROGA	DEL 24 DE MAYO DE 2022 HASTA EL 23 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber **YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.915.351 de Armenia, quien obra en su condición de Representante Legal de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con NIT No. 901.258.015-7, entidad que actúa en calidad de MANDATARIO de acuerdo al Contrato de Mandato N° 015-2022 de fecha 20 de mayo de 2022 suscrito entre CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN en calidad de MANDANTE y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, quién en el presente acto se denominará EL MANDATARIO, por una parte, y por otra **CESAR**

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.187.355, actuando en calidad de presidente del Comité de Seguimiento e igualmente designado como delegado para suscribir el presente Otrosí de conformidad con la cláusula octava del Contrato de Mandato No. 015-2022 de fecha 20 de mayo de 2022, quien fue nombrado como integrante del Comité de Seguimiento al ser representante legal de la IPS SANTA SOFIA DEL TOLIMA, hemos convenido suscribir el presente otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. CAFESALUD E.P.S S.A. EN LIQUIDACIÓN, Identificada con NIT No. 800.140.949-6.

2. Que en el artículo quinto de la Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, se designa como liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA- CAFESALUD EPS SA, identificada con NIT 800.140.949-6, al Dr. Felipe Negret Mosquera, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá las funciones del representante legal de la entidad objeto de liquidación.

3. Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la resolución No. 2021320000016498- 6 de 22 de noviembre de 2021, mediante la cual ordenó "Prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar CAFESALUD EPS S.A. - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, ordenada en el artículo primero de la Resolución 007172 del 22 de julio de 2019, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 23 de noviembre de 2021 hasta el 23 de mayo de 2022".

4. Mediante resolución 331 proferida el 23 de mayo de 2022 el liquidador Felipe Negret Mosquera, declarará "Terminada la existencia legal de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.140.949-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C."

5. Que CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio, acogiéndose a lo establecido en el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud según comunicación 20221300000570911 del 10 de mayo de 2022, suscribió el Contrato de Mandato con representación No. 015-2022 el 20 de mayo de 2022 con la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, en calidad de MANDATARIO, mediante el cual EL MANDANTE encarga AL MANDATARIO la realización de las actividades especialmente establecidas en dicho contrato, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir correspondientes al proceso de liquidación de CAFESALUD EPS SA, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

6. Que la cláusula séptima del contrato 015-2022 del 20 de mayo de 2022 estableció como plazo de ejecución doce (12) meses, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2022 hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2023.

7. Que el parágrafo de la citada cláusula séptima preceptúa que, en todo caso el plazo del contrato "podrá ser prorrogado o adicionado en el tiempo, según las necesidades del servicio, previa autorización del COMITÉ DE SEGUIMIENTO."

8. Que el día 01 de febrero de 2023, vía correo electrónico se realizó una solicitud a la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de concretar una reunión de manera presencial y de esta forma tener un acercamiento para mostrar la ejecución del proceso y determinar los pasos a seguir en adelante y asimismo recibir un acompañamiento durante todas las etapas que se adelantarán a continuación.

9. Que el día 03 de febrero de 2023, se recibió respuesta con radicado número 20231300000119421 vía correo electrónico por parte de la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual indicó que no es de su competencia impartir instrucciones acerca de la ejecución de los contratos de mandato y a su vez solicita de manera puntual especificar sobre qué aspectos se requiere la reunión.

10. Que el día 08 de febrero de 2023, se procedió a enviar respuesta, especificando de manera detallada tres problemáticas relevantes que se han presentado en la ejecución del mandato, las cuales son; la presupuestación para la administración del archivo, la defensa judicial y la gestión de cartera. Así las cosas, la Oficina de Liquidaciones programó reunión para el día 01 de marzo de 2023.

11. La reunión se realizó de manera virtual el día miércoles 01 de marzo de 2023 a las 3:00 p.m., con la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, contando con la asistencia de los doctores; José Manuel Suárez Delgado y Allan Leonar Torres Mahecha, en la misma se trataron cuatro temas puntuales, correspondientes a administración del archivo, defensa judicial, gestión de cartera y prórroga del contrato de mandato, se aclara que en toda la reunión los doctores fueron muy enfáticos en manifestar que la función de la Oficina de Liquidaciones en temas de contratos de mandato solo tiene la competencia de requerir información o documentación a los mandatarios encargados de realizar los trámites post liquidación y que por tal motivo no hace parte integral, ni es su deber participar para impartir lineamiento alguno sobre la ejecución de los contratos de mandato, de igual forma, indicaron que el competente para establecer alguna directriz era el Comité de Seguimiento, tal como había quedado estipulado en el contrato de mandato suscrito.

12. Por su parte, la cláusula octava del contrato 015-2022 del 20 de mayo de 2022, establece que el COMITÉ DE SEGUIMIENTO podrá: "suscribir los otrosíes o reformas contractuales en el caso de requerirse, para lo cual podrá designar un delegado o representante que en nombre del referido COMITÉ suscriba la reforma contractual."

13. En el último informe de gestión mensual remitido por parte del mandatario al Comité de Seguimiento se evidencia y verifica el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones, por lo que,

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

se hace necesario solicitar la prórroga del contrato de mandato para continuar con el cumplimiento de las obligaciones que no se encuentran culminadas al 100%, en especial las alusivas a la gestión y recaudo de cartera y defensa judicial de procesos a favor y seguimiento y auditoría a la gestión judicial de procesos en contra.

14. Que en Sesión del Comité de Seguimiento No. 013 celebrada el día 10 de mayo de 2023 y la Sesión de Comité de Seguimiento No. 14 realizada los días 17 y 19 de mayo de 2023 se eligió como presidente del Comité al doctor Cesar Augusto Sánchez Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía número 16.187.355 en calidad de representante legal del IPS Santa Sofia del Tolima y que en ocasión a ello actuara como representante de los miembros del comité para la suscripción del presente Otrosí.

En razón a lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Otrosí No. 1, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Mandato con Representación No. 015-2022 suscrito el 20 de mayo del 2022, por el término de doce (12) meses.

PARÁGRAFO PRIMERA. Respecto del presupuesto para la ejecución de la presente prórroga el mismo corresponde al establecido en el Anexo No 001 que hace parte integral del presente Otrosí. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Otrosí, el comité de seguimiento, representado por uno (1) o dos (2) de sus miembros previamente designado(s), podrá verificar la distribución del presupuesto de mandato asignado para la prórroga No 01 "Anexo No 001 Presupuesto de Mandato – Otrosí No 001". Si posterior a las respectivas mesas de trabajo de socialización del resultado de la verificación de la que trata el presente parágrafo, y sustentadas en los respectivos estudios de mercado o elaboración de cargas de trabajo, se llegare a demostrar mayores valores presupuestados para algún concepto, las sumas resultantes como "mayores valores" deberán ser trasladados al concepto de "Personal Unidad de Gestión – Salud". Sin que en ningún momento se modifique el presupuesto asignado para la presente prorroga."

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor inicial del Contrato de Mandato con Representación No. 015-2022 suscrito el 20 de mayo del 2022, la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000,00) MÁS IVA, conservando la forma de pago inicialmente pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: FINANCIAMIENTO. De conformidad con lo expuesto en la sesión ordinaria del COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 013, celebrada el día 10 de mayo de 2023, los costos de operación del término prorrogado, no cuentan con financiamiento y su pago está supeditado al recaudo proyectado, situación que es aceptada y reconocida por las partes, de cualquier recaudo que se obtenga se pagará con privilegio los gastos de operación del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EVENTUAL NO RECAUDO. En el escenario que, aun realizadas todas las gestiones pertinentes, exista una imposibilidad de recaudo y/o la inexistencia de ingresos que permitan el pago del presente Otrosí, el pago se realizará a través de la figura de dación en pago precisando que para la asignación de derechos en dación en pago se ingresará como un crédito privilegiado por concepto de

OTROSÍ NO. 1 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN NO. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN EN CALIDAD DE MANDANTE Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS EN CALIDAD DE MANDATARIO

gastos de operación del presente contrato, calculándose los gastos derivados del mismo de manera proporcional al tiempo de su ejecución, motivo por el cual ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS se incluirá como acreedor en el Anexo No 001 del Mandato con Representación No.0015-2022 – "ACREEDORES RECONOCIDOS POR PARTE DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN". Para la asignación de derechos, será utilizado el mismo criterio de asignación que se utilice para los demás acreedores."

CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: EL MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN se compromete a modificar las garantías descritas en la CLAUSULA NOVENA del Contrato de Mandato con Representación No. 015-2022. Las garantías deberán ser allegadas al Comité de Seguimiento dentro de los treinta días calendario siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS: Son anexos del presente Otrosí:

- Anexo No. 001 – Presupuesto del Mandato – Otrosí No. 01 (Del 24 de mayo de 2023 hasta el 23 de mayo de 2024.)
- Anexo No. 002 -Proyección de Recaudo – Otrosí No. 01 (Del 24 de mayo de 2023 hasta el 23 de mayo de 2024.)

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL OTROSÍ: La adición y prórroga del presente Otrosí No. 1, se perfecciona con la suscripción por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del contrato de mandato con representación No. 015-2022, continúan vigentes mientras no se opongan al contenido del presente Otrosí.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

DELEGADO COMITÉ DE SEGUIMIENTO,	MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN,
CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 16.187.355 Presidente COMITÉ DE SEGUIMIENTO	**YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO** C.C. 1.094.915.351 Representante Legal ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

NIT. 901.258.015-7

Otrosí No 001 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Anexo No 2 – Proyección de recaudo Otrosí No 1 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Concepto	Concepto	Observación	Saldos contabilidad	Valor total acuerdo	Proyección de recaudo Otrosí No 001 Contrato de Mandato No 015 de 2022 (Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024)	Fuentes salud	Fuentes gastos administrativos	En especie	Fuentes garantías	Otras fuentes
Laudo arbitral	Hacienda	Acuerdo en trámite de firma	$ 27.386.651.967	$ 5.000.000.000	$ 999.996.000	$ 0	$ 0		$ 999.996.000	$ 0
	Medicalfy	Acuerdo en trámite de firma	$ 27.386.651.967	$ 5.000.000.000	$ 999.996.000	$ 0	$ 0		$ 999.996.000	$ 0
	Sociedad de Cirugía de Bogotá	Representado en un lote terreno vereda Chuntame, Municipio Cajicá		$ 99.306.800.000	$ 99.306.800.000	$ 0	$ 0	$ 99.306.980.000	$ 0	$ 0
		Recursos líquidos pagaderos 50% a la suscripción del acuerdo y 50% en (1) año siguiente	$ 27.386.651.967	$ 5.000.000.000	$ 2.500.000.000	$ 0	$ 0		$ 2.500.000.000	$ 0
Total				$ 54.386.680.000	$ 43.806.592.000	$ 0	$ 0	$ 99.306.980.000	$ 4.499.992.000	$ 0
Depósitos Judiciales	Títulos Condinamarca	Representado en un (1) título judicial embargado por la Contraloría General de la República	$ 8.015.502.374	$ 8.015.502.374	$ 8.015.502.374	$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.015.502.374
	Títulos Bolívar	Representado en veintiséis (26) títulos judiciales	$ 3.521.186.470	$ 3.521.186.470	$ 3.521.186.470	$ 0	$ 0		$ 0	$ 3.521.186.470
	Títulos Norte de Santander	Representado en seis (6) títulos judiciales	$ 68.249.961	$ 68.249.961	$ 68.249.961	$ 0	$ 0		$ 0	$ 68.249.961
	Títulos Santander	Representado en dos (2) títulos judiciales	$ 151.407.989	$ 151.407.989	$ 151.407.989	$ 0	$ 0		$ 0	$ 151.407.989
	Títulos Huila	Representado en dos (2) títulos judiciales	$ 9.528.804	$ 9.528.804	$ 9.528.804	$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.528.804
	Títulos Atlántico	Representado en un (1) título judicial	$ 15.650.000	$ 15.650.000	$ 15.650.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 15.650.000
Total				$ 11.779.527.596	$ 11.779.527.596	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.779.527.596

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
NIT. 901.258.015-7
Otrosí No 001 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Anexo No 1 – Presupuesto del Mandato Otro Si No 1

Concepto	TOTAL
Presupuesto mandato del 24 de mayo de 2023 al 24 de mayo de 2024	$ 9.848.600.000
Total	$ 9.848.600.000

Observación No 001. Tal como fue expuesto en la sesión ordinaria del COMITÉ DE SEGUIMIENTO No. 013, celebrada el día 10 de mayo de 2023, los costos de operación del termino prorrogado, no cuentan con financiamiento y su pago está supeditado al recaudo proyectado, situación que es aceptada y reconocida por las partes, de cualquier recaudo que se obtenga se pagará con privilegio los gastos de operación del presente contrato.

Observación No 002. En el escenario que, aun realizadas todas las gestiones pertinentes, exista una imposibilidad de recaudo y/o la inexistencia de ingresos que permitan el pago del presente Otrosí, el pago se realizará a través de la figura de dación en pago precisando que para la asignación de derechos en dación en pago se ingresará como un crédito privilegiado por concepto de gastos de operación del presente contrato, calculándose los gastos derivados del mismo de manera proporcional al tiempo de su ejecución, motivo por el cual ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS se incluirá como acreedor en el Anexo No 001 del Mandato con Representación No.0015-2022 – "ACREEDORES RECONOCIDOS POR PARTE DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN". Para la asignación de derechos, será utilizado el mismo criterio de asignación que se utilice para los demás acreedores."

Observación No 003. Respecto del presupuesto para la ejecución de la presente prórroga el mismo corresponde al establecido en el Anexo No 001 que hace parte integral del presente Otro SI. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Otro Si, el comité de seguimiento, representado en uno (1) o dos (2) de sus miembros previamente designado(s), podrá verificar la distribución del presupuesto de mandato asignado para la prorroga No 01 "Anexo No 001 Presupuesto de Mandato – Otro Si No 001". Si posterior a las respectivas mesas de trabajo de socialización del resultado de la verificación de la que trata el presente parágrafo, y sustentadas en los respectivos estudios de mercado o elaboración de cargas de trabajo, se llegare a demostrar mayores valores presupuestados para algún concepto, las sumas resultantes como "mayores valores" deberán ser trasladados al concepto de "Personal Unidad de Gestión – Salud", Sin que en ningún momento se modifique el presupuesto asignado para la presente prórroga.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día veintitres (23) de mayo del 2023.

Comité de seguimiento – Contrato de Mandato N° 015-2022

CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
C.C. 16.187.355
Presidente
Comité de Seguimiento No. 014

Mandatario

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
C.C. 1.094.915.351
Representante Legal
ATEB Soluciones Empresariales S.A.S

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN No. 015-2022 SUSCRITO ENTRE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN Y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S

NIT. 901.258.015-7

Otrosí No 001 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Anexo No 2 – Proyección de recaudo Otrosí No 1 "Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024"

Concepto	Concepto	Observación	Saldos contabilidad	Valor total recaudo	Proyección de recaudo Otrosí No 001 Contrato de Mandato No 015 de 2022 (Del 24 de mayo de 2023 al 23 de mayo de 2024)	Fuentes salud	Fuentes gastos administrativos	En especie	Fuente garantías	Otras fuentes
Materialización de activos bienes inmuebles	Bien inmueble (Bogotá)	En trámite de negociación SEAPTO S.A.	$ 2.344.952.174	$ 2.400.000.000	$ 2.400.000.000	$ 0	$ 0		$ 0	$ 2.400.000.000
Total				$ 2.400.000.000	$ 2.400.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.400.000.000
Cartera Salud		Recobros No POS Contributivo - MCF	$ 234.808.102.792	$ 11.455.480.942	$ 11.455.480.942	$ 11.455.480.942	$ 0		$ 0	$ 0
		Recobros No POS Subsidiado ET - MCF	$ 37.511.298.418	$ 4.860.905.640	$ 4.860.905.640	$ 0	$ 4.860.905.640		$ 0	$ 0
		Cartera Capita Subsidiado - MCF	$ 35.299.558.353	$ 178.497.796	$ 178.497.796	$ 25.413.131	$ 153.044.667		$ 0	$ 0
		Anticipos Medicos - MCF	$ 20.246.521.104	$ 5.406.738.564	$ 5.406.738.564		$ 5.406.738.564		$ 0	$ 0
		Give Directo - MCF	$ 12.301.010.061	$ 1.989.568.416	$ 1.989.568.416	$ 1.989.568.416			$ 0	$ 0
		Cuentas Por Cobrar UMA - MCF	$ 4.883.897.810	$ 1.221.148.580	$ 1.221.148.580	$ 28.000.000	$ 1.193.148.579		$ 0	$ 0
		Deudores Varios - MCF	$ 50.270.406	$ 10.290.871	$ 10.290.871	$ 10.290.871	$ 0		$ 0	$ 0
Total				$ 25.026.629.811	$ 25.026.629.811	$ 13.406.791.360	$ 11.611.837.451	$ 0	$ 0	$ 0
Total				$ 27.426.629.811	$ 27.426.629.811	$ 13.406.791.360	$ 11.611.837.451	$ 0	$ 0	$ 0
				$ 93.306.756.403	$ 93.306.756.403	$ 13.406.791.360	$ 11.611.837.451	$ 79.289.809.890	$ 6.489.992.040	$ 14.179.327.514

Observación No 001. No obstante la presente proyección de recaudo el MANDATARIO se compromete a realizar todas las acciones tendientes a obtener el mayor recaudo posible respecto de la cartera total entregada por parte de CAFESALUD EPS S.A. para su recaudo.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día veintitres (23) de mayo del 2023.

Comité de seguimiento – Contrato de Mandato N° 015-2022

CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
C.C. 16.187.355
Presidente
Comité de Seguimiento No. 013

Mandatario

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
C.C. 1.094.915.351
Representante Legal
ATEB Soluciones Empresariales S.A.S

EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE MANDATO CBL-026-2022 SUSCRITO ENTRE ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, Y CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

CERTIFICA QUE:

ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, identificada con **Nit No. 901.258.015-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido en la cámara de comercio de Bogotá como empresa privada, inscrita el 22 de febrero de 2019 con el número 02427364 del libro IX, de naturaleza comercial.

Suscribió Contrato de Mandato con Representación N. **CBL-026-2022,** el día 06 de abril del 2022, entre **CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN identificada con Nit 830.009.783-0 y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S Nit 901.258.015-7.**

OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato EL MANDANTE encarga AL MANDATARIO la realización de las actividades especialmente establecidas en la cláusula tercera, sin perjuicio de aquellas adicionales que deba surtir, correspondientes al proceso de liquidación de **CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, así como la representación de dicha entidad para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

a. Suscribir los contratos de la UNIDAD DE GESTIÓN que se requieran para adelantar el respectivo trámite de acuerdo con el presupuesto aprobado para el proceso de mandato.
b. Finalizar, de ser necesario, el proceso de notificación o comunicación, de acuerdo a la normativa aplicable, de los actos proferidos por CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
c. Pronunciarse, dentro del marco de su competencia, sobre las solicitudes relacionadas con recursos de reposición, revocatorias directas, agotamiento de vías gubernativas, solicitudes de conciliación, porcentaje de pago y en general todas las actuaciones necesarias para la definición y/o cancelación de las obligaciones que deban ser calificadas y graduadas de manera oportuna y extemporánea en el proceso liquidatorio de CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN, conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad de recursos recuperados.
d. Realizar las gestiones de protocolización y legalización del informe de cierre de liquidación de la EPS.
e. Recibir en cesión los CONTRATOS que sean identificados por el Liquidador, realizar todas las actividades y obligaciones a cargo del MANDANTE y que deriven de la cesión de dichos contratos, los cuales deben seguir

ejecutándose en el MANDATO, dentro de las cuales se incluyen la verificación de ejecución y el cumplimiento, los respectivos pagos, realizar la liquidación de los mismos y suscribir las respectivas actas y certificaciones.

f. El MANDATARIO, deberá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al Mandato y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador o los jueces de la República, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

g. Atender de manera directa o a través de apoderados la defensa judicial y las acciones constitucionales o administrativas de CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en aquellos PROCESOS JUDICIALES o ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, o de otro tipo en los cuales sea parte, tercero, interviniente o litisconsorte **CRUZ BLANCA EPS SA ENLIQUIDACION**, existentes al cierre del proceso liquidatorio, así como en aquellos que deban iniciarse por activa para la defensa, recuperación, recaudo, transferencia, legalización o entrega de los ACTIVOS entregados en administración.

h. Atender las situaciones jurídicas no definidas al cierre del proceso de liquidación, conforme al alcance de las obligaciones aquí señaladas. Cuando ello implique la obligación de efectuar pagos, se seguirán las reglas aquí definidas.

i. De ser necesario efectuar las diligencias de escrituración, registro y todas las conexas para la transferencia definitiva y entrega material de los ACTIVOS de la liquidada, facultad que incluye la de aclarar, resciliar o complementar las escrituras públicas correspondientes y efectuar las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exige la ley, incluso para el caso de las escrituras o contratos que hubieren sido suscritos por el MANDANTE antes del cierre del proceso liquidatorio.

j. Finalizar el proceso de transferencia del inmueble denominado "CASA DE FONTIBON", distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 050C00549530, en los términos acordados en el contrato de compraventa, destinando el producto de la venta a los fines establecidos en el presente contrato de mandato.

k. Llevar a cabo la gestión de cobro, castigo, depuración y recaudo de la cartera entregada por el MANDANTE, o gestionar cualquier otro derecho que se llegare a identificar a favor del MANDANTE, para lo cual el MANDATARIO se encuentra facultado para iniciar y/o continuar cualquier proceso de cobro a favor de CRUZ BLANCA EPS S.A en Liquidación, cualquiera sea la instancia o entidad en que se tramita.

l. Efectuar o instruir la realización de pagos a favor de los BENEFICIARIOS DE PAGO, incluyendo los gastos de administración definidos en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, con estricta sujeción a la prelación legal definida por el liquidador y por el marco normativo aplicable, siguiendo lo previsto en el MANUAL OPERATIVO y sin comprometer sus activos propios o sociales.

m. Administrar los recursos originados del recaudo de cartera, de los desembargos de las cuentas bancarias y títulos judiciales a nombre de CRUZ BLANCA EPS SA EN LIQUIDACIÓN y los demás recursos que ingresen por concepto temas varios (copias, certificaciones, etc.), bajo los estándares más altos de manejo y administración de bienes ajenos.
n. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la conservación de los fondos documentales del MANDANTE y conformación del archivo correspondiente al proceso liquidatorio y mandato, incluyendo, en la medida que los ACTIVOS lo permitan, la constitución del fondo para atender los gastos de conservación, guarda y disposición de los archivos.
o. Presentar los informes que sean requeridos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en ejercicio de funciones de seguimiento y control, conforme se dispone en los artículos
9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 y 11 numeral 10 del Decreto 1080 de 2021, así como cualquier otro informe solicitado por una instancia debidamente acreditada.
p. Dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada semestre calendario, efectuar una rendición de cuentas de su gestión sobre las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato, en los campos jurídico, administrativo, financiero y archivo, así como los demás que correspondan sobre el desempeño de su encargo,informe que será remitido al COMITÉ DE SEGUIMIENTO y a la Superintendencia Nacional de Salud.
q. Contestar derechos de petición o requerimientos derivados del cierre del proceso liquidatorio y aquellos relacionados con el desarrollo del mandato.
r. Realizar el cierre de las cuentas bancarias.
s. Atender los requerimientos, solicitudes, informaciones y demás comunicaciones relacionadas con los actos expedidos en desarrollo del proceso de liquidación.
t. Elaborar el acta balance final del presente contrato cuando se cumpla el objeto del mismo, o cuando se configure cualquiera de las causales de terminación.
u. El MANDATARIO, se encuentra facultado para adelantar cualquier acción dispositiva o de administración que se encuentre directamente relacionada con el efectivo cumplimiento de las actividades encomendadas.

VALOR Y FORMA DE PAGO. - Conforme al artículo 2143 del Código Civil Colombiano, este contrato es remunerado por la cuantía de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($840.000.0000) MAS IVA,** los cuales serán cancelados en mensualidades vencidas de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) MAS IVA.**

VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO: El valor ejecutado del presente contrato con corte al día 27 de diciembre 2023 es **SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($731.500.000,00)** IVA INCLUIDO**.**

OTROSI N. 1 CLÁUSULA PRIMERA. - **MODIFICA** la Cláusula Tercera del contrato. Obligaciones del mandatario, en el sentido de eliminar el literal D, toda vez que ya se dio efectivo cumplimiento.

OTROSI N. 1 CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICA. el literal f de la Cláusula Tercera del Contrato. Obligaciones del mandatario, el cual, quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El MANDATARIO se obliga a llevar a cabo las siguientes obligaciones especiales:

(…)
f) El MANDATARIO podrá constituir una fiducia mercantil o un encargo fiduciario para la administración de los recursos transferidos al Mandato y los que se llegaren a incorporar por gestión de cartera, venta de ACTIVOS, recuperación de títulos judiciales y/o la materialización de cualquier derecho a favor del MANDANTE, el cual efectuará pagos relativos a los costos administrativos del mandato y a favor de terceros reconocidos con estricta sujeción a las prelaciones legales definidas por el liquidador, sin que en ningún momento comprometa el patrimonio social y/o personal del MANDATARIO. El contrato fiduciario se deberá suscribir con una institución financiera legalmente autorizada en la República de Colombia.

OTROSI N. 1 CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima del contrato de mandato CBL-026-2022 del 6 de abril de 2022, por el término de por doce (12) meses, los cuales se contarán desde el 09 de abril de 2023 hasta el 08 de abril de 2024

OTROSI N. 1 CLÁUSULA CUARTA. - ADICIONAR el valor del contrato de mandato CBL-026-2022 del 6 de abril de 2022, establecido en la cláusula quinta del contrato por la suma de **CUATROSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000) MÁS IVA.**

FECHA DE INICIO: 08 de abril 2022
FECHA DE PRORROGA 9 de abril 2023
FECHA DE TERMINACION FINAL 8 de abril 2024
ESTADO DEL CONTRATO: Vigente.
PORCENTAJE DE EJECUCCIÓN: 83%

En constancia de lo anterior, se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., el día 27 de diciembre de 2023.



CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA
C.C. 53.037.539
Presidente Comité de Seguimiento del Contrato de Mandato CBL-026-2022

LA COORDINACION JURÍDICA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R ISS EN LIQUIDACIÓN

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 015 DE 2015

CERTIFICA

Que, entre PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R. ISS EN LIQUIDACIÓN, cuyo administrador y vocero es la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A., y ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES, NIT. 901.258.015-7, se celebraron los siguientes contratos:

1. **CONTRATO No 060 DE 2021**

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*
FECHA DE INICIO: 01 de enero de 2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de mayo de 2022.

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($264.000.000) IVA incluido y descuentos de Ley.
Estado del contrato: Liquidado

Observación: El contrato 060 de 2021 fue cedido desde el primero (01) de junio de 2022 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la misma anualidad.

2. **CONTRATO No 001 DE 2021**

OBJETO: *"Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*
FECHA DE INICIO: 01 de enero de 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

VALOR: DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($205.633.428) IVA incluido y descuentos de Ley.
Estado del contrato: Liquidado.

3. **CONTRATO No. 015 DE 2020.**

OBJETO: "*Prestación de servicios profesionales para el apoyo y asistencia de la Unidad de Gestión en el direccionamiento, supervisión y control de la ejecución de las actividades que desarrolla el P.A.R.I.S.S., en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015."*
FECHA DE INICIO: 1 de agosto de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($75.684.000), incluido IVA y descuentos de Ley.
Estado del contrato: Liquidado.

En relación con las funciones u obligaciones contraídas en cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL LIQUIDADO - P.A.R ISS** en Liquidación anteriormente descrito, se relacionan así:

"***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** *El Contratista se obliga para con el P.A.R.I.S.S. especialmente a:*

1. *Brindar apoyo en el direccionamiento, supervisión y control de las actividades que desarrolle el P.A.R.I.S.S., en cumplimiento del mencionado Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N° 015 de 2015.*

2. *Asistir como profesional especializado de apoyo, a las reuniones que sean convocadas por la Fiduciaria o por el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia Mercantil.*

3. *Asesorar al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión en los trámites pertinentes para los contratos que se requieran para el correcto funcionamiento del Patrimonio Autónomo*

4. *Brindar asesoría al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión para la elaboración de informes, respuesta de requerimientos siempre que se relacionen con la ejecución del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES.*

5. *Brindar asesoría y acompañamiento al Apoderado General y/o a su Unidad de Gestión en la en actividades de administración y venta de activos a cargo del Patrimonio Autónomo.*

6. *Brindar asistencia en las reuniones y comités fiduciarios que sean necesarias para la coordinación y seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con lo solicitado por el Comité Fiduciario.*

7. *Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por la contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.*

8. *Obrar con diligencia y profesionalismo en la gestión encomendada, con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones.*

9. *Constituir, modificar y mantener vigente siempre la garantía del contrato.*

10. *Dar inmediato aviso a LA CONTRATANTE, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato.*

11. *Acatar de inmediato las recomendaciones u observaciones que le haga LA CONTRATANTE.*

12. *Programar con LA CONTRATANTE las diferentes actividades que deba apoyar para el cumplimiento del objeto contractual.*

13. *Cumplir con cada una de las actividades presentadas en la propuesta original, que hace parte integrante de este contrato.*

14. *Presentar a la Fiduciaria la correspondiente factura para su respectivo pago.*

15. *LA CONTRATISTA no deberá, directa ni indirectamente, anunciarse ante terceros sobre la base de las experiencias y conocimientos adquiridos en desarrollo del objeto del presente contrato, quedando, por razones de publicidad y hoja de vida profesional, facultado únicamente para presentarse ante terceros como asesor independiente.*

16. *Excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa, el CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea LA CONTRATANTE que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual.*

17. *Guardar confidencialidad sobre cualquier información que provea la FIDUCIARIA que no sea de carácter público, y sólo la distribuirá con carácter confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados para efectos de cumplir las labores para la ejecución del objeto contractual, excepto por cualquier disposición legal u orden judicial, arbitral o administrativa.*

18. *Actualizar oportunamente la información relacionada con el conocimiento del proveedor y demás que requiera LA CONTRATANTE.*

19. *Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta LA CONTRATANTE, el cual se encuentra disponible para su consulta en la página web de misma, y quien declara haberlo leído en su integridad previo a la suscripción del presente contrato.*

20. *Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

21. *Mantener vigente su información del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, requerida por LA FIDUCIARIA.*

22. *Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado."*

Se expide la presente certificación a los cinco (5) días de diciembre de 2023.

PABLO CESAR YUSTRES MEDINA
Coordinación Jurídica
P.A.R. ISS en Liquidación
pablo.yustres@issliquidado.com.co

Proyectó: Edwin Hernandez- Unidad de Contratos